



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “ILUMINACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVO REY JUAN CARLOS I”.

En Ciudad Real, a dieciocho de Julio de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Eva María Masías Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 62.478,51 € + IVA (13.120,49 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Infraestructuras, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se adjunta.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de Mayo de 2019, tras breve deliberación por los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Respecto a la baja desproporcionada del licitador ELEC NOR, S.A., en el informe técnico aludido se concluye en su párrafo final, a la vista de la motivación desarrollada que no puede afirmarse que dicha oferta con la baja desproporcionada ofertada pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, por lo que esta mesa de Contratación, por unanimidad, aceptando este informe, se rechaza la justificación de la oferta presentada por su desproporción por ELEC NOR, S.A., quedando excluida en la propuesta de clasificación de ofertas para posterior propuesta de adjudicación del contrato.



SEGUNDO.- En cuanto a la oferta desproporcionada de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., a la vista del mencionado informe técnico, se desprende claramente que pretende justificarla, introduciendo modificaciones en los materiales de luminarias previstos en el proyecto, esto es, alternativas técnicas o variantes.

El pliego de cláusulas Administrativas Particulares no prevé alternativas o variantes a introducir en el proyecto en cuanto a cambio de materiales, versando el criterio de adjudicación exclusivamente en el precio más bajo no incurso en desproporción o temeridad.

Por lo que no pudiéndose admitir alternativas en la modificación de materiales de luminaria del proyecto en los que basar la justificación de la desproporción del precio ofertado, pues rompería los principios de igualdad en este extremo, respecto de los demás licitadores, que de haberse admitido en el pliego también podrían haber presentado alternativas, se rechaza por unanimidad esta justificación, quedando, en consecuencia, excluida en la propuesta de clasificación de ofertas para posterior propuesta de adjudicación del contrato.

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, excluyendo a las ofertas declaradas en baja desproporcionada, al no haberse aprobado la justificación presentada, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1^a.- ETRALUX, S.A.

2^a.- GESTION Y PROYECTOS LA MANCHA, S.L.

3^a.- VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.

4^a.- TECMOELECTRIC. S.L.

5^a.- IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, S.L.

6^a.- ETOC, S.L.

7^a.- PANTELON GONZALEZ CARRION, S.L.

8^a.- INGECONSA, CONSTRUCCION AGRICULTURA, S.L.U.

9^a.- MONTAJES PROYELEC, S.L.

10^a.- TRENASA, S.A.

CUARTO.- Requerir a **ETRALUX, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 40.967,78 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 2.048,38 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a ETRALUX, S.A., la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA